

Censura y libertad de expresión en el regional mexicano: vulneración de Derechos Humanos en México

Censorship and freedom of expression in Mexican regional music: violations of human rights in Mexico

Censura e liberdade de expressão na música regional mexicana: violações dos direitos humanos no México

Brian Emmanuel Martínez Cárdenas¹
Paola Iliana de la Rosa Rodríguez²

Recibido: 16 de diciembre de 2025

Aprobado: 12 de enero de 2026

Publicado: 27 de abril de 2026

Cómo citar este artículo:

Martínez Cárdenas, B.E. y De la Rosa Rodríguez, P.I. (2026) Censura y libertad de expresión en el regional mexicano: vulneración de Derechos Humanos en México. Especial DIXI -RI/INS 2026 | Interdisciplinariedad + Innovación en las ciencias jurídicas, 1-13.

DOI: <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2026.03.03>

Artículo de investigación. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2026.03.03>

1 Licenciado en Derecho y maestrante en Derecho por Centro Universitario del sur de la Universidad de Guadalajara.

Correo electrónico: brian.mcardenas@alumnos.udg.mx

2 Profesora investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit.

Correo electrónico: paola.delarosa@uaslp.mx

Resumen

El Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) garantiza la libertad de expresión sin restricciones, incluyendo la difusión de ideas por cualquier medio. Sin embargo, en México este derecho se vulnera con frecuencia, especialmente en el ámbito artístico del regional mexicano, donde los narcocorridos han sido censurados y estigmatizados bajo el argumento de que promueven la apología del delito. La problemática central de esta investigación se centra en la criminalización de estas expresiones musicales, lo que limita la libertad artística de los creadores. El objetivo fue examinar cómo las políticas de censura, marcos legales y narrativas sociales han restringido la difusión de los narcocorridos. La metodología es de tipo documental, exploratoria, con enfoque jurídico y cultural, basada en la revisión de legislación nacional e internacional sobre libertad de expresión, el análisis de casos relevantes de censura y de literatura especializada sobre la evolución social y cultural del narcocorrido. Como resultados se identifica que la censura no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también refuerza prejuicios, limita la función crítica y testimonial del arte. Se concluye que restringir estas expresiones bajo criterios morales empobrece el debate social y niega su valor como reflejo de la realidad.

Palabras clave: censura, libertad de expresión, narcocorrido, derechos humanos, legislación mexicana.

Abstract

Article 19 of the Universal Declaration of Human Rights (UN, 1948) guarantees freedom of expression without restrictions, including the dissemination of ideas through any media. However, in Mexico this right is frequently violated, particularly within the artistic sphere of regional Mexican music, where *narcocorridos* have been censored and stigmatized under the argument that they promote the glorification of crime. The central issue of this research lies in the criminalization of these musical expressions, which limits the artistic freedom of their creators.

The objective of this study was to examine how censorship policies, legal frameworks, and social narratives have restricted the dissemination of *narcocorridos*. The methodology is documentary and exploratory in nature, with a legal and cultural approach, based on a review of national and international legislation on freedom of expression, the analysis of relevant censorship cases, and specialized literature on the social and cultural evolution of the *narcocorrido*.

The findings indicate that censorship not only undermines fundamental rights but also reinforces prejudices and limits the critical and testimonial function of art. It is concluded that restricting these expressions on moral grounds impoverishes social debate and denies their value as reflections of social reality.

Keywords: censorship, freedom of expression, narcocorrido, human rights, Mexican legislation.

Resumo

O Artigo 19 da Declaração Universal dos Direitos Humanos (ONU, 1948) garante a liberdade de expressão sem restrições, incluindo a difusão de ideias por qualquer meio. No entanto, no México esse direito é frequentemente violado, especialmente no âmbito artístico da música regional mexicana, onde os *narcocorridos* têm sido censurados e estigmatizados sob o argumento de que promovem a apologia do crime. A problemática central desta pesquisa reside na criminalização dessas expressões musicais, o que limita a liberdade artística de seus criadores.

O objetivo deste estudo foi examinar como políticas de censura, marcos legais e narrativas sociais têm restringido a difusão dos *narcocorridos*. A metodologia é de natureza documental e exploratória, com enfoque jurídico e cultural, baseada na revisão da legislação nacional e internacional sobre liberdade de expressão, na análise de casos relevantes de censura e na literatura especializada acerca da evolução social e cultural do *narcocorrido*.

Os resultados indicam que a censura não apenas viola direitos fundamentais, mas também reforça preconceitos e limita a função crítica e testimonial da arte. Conclui-se que restringir essas expressões com base em critérios morais empobrece o debate social e nega seu valor como reflexo da realidade.

Palavras-chave: censura, liberdade de expressão, narcocorrido, direitos humanos, legislação mexicana.

INTRODUCCIÓN

La libertad de expresión es un derecho humano consagrado en múltiples instrumentos jurídicos internacionales, siendo fundamental para el funcionamiento de las sociedades democráticas. En el contexto mexicano, sin embargo, este derecho enfrenta serias limitaciones, particularmente cuando se trata de manifestaciones culturales vinculadas al conflicto social, como ocurre con los narcocorridos. Esta forma musical ha sido objeto de censura estatal y mediática bajo el argumento de su supuesta apología del delito, lo que plantea una tensión entre seguridad pública, moral pública y libertades fundamentales.

La presente investigación tiene como objetivo principal analizar, desde una perspectiva jurídica y cultural, la censura ejercida sobre los narcocorridos en México en la actualidad, ya que es necesario visibilizar cómo estas restricciones han incidido en los derechos de los artistas y de las audiencias a recibir información diversa, así como en el empobrecimiento del espacio público democrático.

El contexto histórico muestra que desde la década de los setenta, con la incorporación del término narcotráfico, en el lenguaje oficial y mediático, las expresiones culturales relacionadas comenzaron a ser etiquetadas y condenadas socialmente, afectando la libertad de expresión.

La libertad de expresión es un pilar de la democracia y está protegida por instrumentos internacionales y la Constitución Mexicana (artículos 6º y 7º). No obstante, la criminalización cultural de los narcocorridos ha intensificado tensiones entre control moral y derechos fundamentales. Estudios recientes muestran cómo gobiernos y medios han promovido narrativas que reducen estas expresiones a propaganda criminal, ignorando su valor sociocultural y testimonial (Burgos et al., 2021).

Se pretende explorar esas dinámicas desde una perspectiva jurídica y cultural, analizando casos, regulaciones y discursos que han restringido la creación y difusión del narcocorrido.

DESARROLLO

Este estudio se desarrolló bajo una metodología cualitativa, de tipo documental, con enfoque exploratorio. Se analizaron 13 documentos académicos, normativos y periodísticos publicados entre 2013 y 2025, obtenidos principalmente de las bases de datos Google académico, SciELO y Redalyc, y fueron:

- Normativas nacionales e internacionales relativas a la libertad de expresión (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

- Casos documentados de censura a intérpretes del regional mexicano.
- Estudios académicos y artículos especializados sobre narcocorridos y censura cultural.

El análisis se realizó mediante categorización temática y comparación crítica, identificando patrones de vulneración de derechos y discursos hegemónicos en torno al narcocorrido.

La investigación documental es un medio para conocer el contexto de problemáticas actuales y proporciona un panorama crítico, tanto en lo internacional como en lo nacional, es por ello que González (2016) resalta la ética como principio esencial en la investigación científica, como una revisión documental, indispensable para asegurar el respeto a la dignidad humana y los derechos de los participantes, subraya la importancia de los marcos normativos nacionales e internacionales que establecen lineamientos de transparencia y responsabilidad.

Desde la óptica internacional del tema a investigar, Fierro (2020) destaca que en Colombia la libertad de expresión y de información se garantiza constitucionalmente como un derecho fundamental, lo cual implica no solo la posibilidad de difundir ideas y opiniones, sino también el derecho de toda persona a recibir información auténtica y neutral. La Constitución de 1991 reconoce expresamente que los medios de comunicación son libres, pero al mismo tiempo establece que tienen una responsabilidad social, prohibiendo cualquier forma de censura previa. En este marco, el derecho a la revisión en condiciones de equidad y la posibilidad de fundar medios masivos de comunicación se configuran como pilares que fortalecen la participación ciudadana en la vida democrática del país.

A diferencia de otros contextos latinoamericanos, Colombia se ubica en una posición avanzada al consolidar mecanismos que garantizan la transparencia y la circulación libre de la información. Este reconocimiento busca equilibrar la protección de los derechos individuales, como el honor y la intimidad, con el interés colectivo en un acceso amplio a la información pública. Así, se demuestra una tendencia a garantizar constitucionalmente la libertad de expresión frente a los abusos estatales o privados, promoviendo un modelo que pretende conjugar la autonomía comunicativa con la responsabilidad social de quienes difunden mensajes en el espacio público (Fierro, 2020).

Corridos, corridos tumbados y narcocorridos como forma de expresión

En este apartado se distinguen los rasgos más característicos de diversas expresiones musicales que son el reflejo de la sociedad en que se generan. En su conjunto, se trata de locuciones que narran la vida de traficantes de drogas, exaltan su riqueza, poder y estilo de vida. Describen el enfrentamiento que estos grupos tienen con autoridades; en otras ocasiones, detallan sus lujos desmedidos. Asimismo, representan las tensiones por las que atraviesa el país. La popularidad de esta manifestación musical como producto mediático, ha originado que se normalice en distintos sectores de la sociedad mexicana y que sean parte de una subcultura también llamada, narcocultura.

Para Lira (2013) el corrido es “un género épico-lírico-narrativo, en cuartetos de rima variable, [...] es una forma literaria sobre la que se apoya una frase musical compuesta [...] que relata aquellos sucesos que hieren poderosamente la sensibilidad de las multitudes”. Por su parte, Cárdenas refiere que el corrido difunde una serie de relatos que posibilitan tener y transmitir una mirada del pueblo como entidad creativa, convierte batallas, personas, situaciones en hazaña sonora y narrativa por medio de la cual describe una idea de la vida siempre en riesgo y peligro.

Valga retomar a Massard (2005) cuando afirma que no existe tradición más mexicana que la de los corridos a los cuales refiere como heroicas baladas que celebran a los de “abajo”, a los fugitivos pistoleros de la Revolución. En este sentido, los corridos representan para los pobres una manera de exaltar a sus héroes. De acuerdo a Tellez (2023), la expansión de este género, se debe al impulso dado por los medios de comunicación.

González (2025) refiere que los corridos tumbados tienen su procedencia en el corrido tradicional mexicano, pero se diferencian de estos últimos por incorporar influencias del trap y el hip hop, lo que les otorga un carácter híbrido que ha conectado de manera directa con las nuevas generaciones. Gran parte de ellos abordan temas como el estilo de vida contemporáneo o el éxito personal.

A diferencia del corrido clásico que narraba sucesos históricos o revolucionarios, este subgénero aborda temáticas cercanas a la vida cotidiana juvenil, como el consumo de drogas, las fiestas, la ostentación y, en algunos casos, la violencia. Esta transformación los ha convertido en una representación cultural que refleja la realidad fronteriza y la identidad bicultural de muchos jóvenes artistas, especialmente en México y Estados Unidos (González, 2025).

Por lo que a los narcocorridos se refiere, Massard (2005) señala que el narcocorrido es un género musical heredado de la Revolución. Hoy por hoy es el vehículo

que tiene los grupos musicales para difundir vida y obra de los narcotraficantes y de sus seguidores, originarios por lo general de zonas rurales y localidades del norte.

Existen dos variaciones de narcocorridos. El que es comercial y el no comercial o por encargo. El comercial se graba en discos compactos y puede escucharse por un público masivo. El no comercial se escucha en clubes nocturnos visitados por narcotraficantes. Este tipo de expresiones se pueden conseguir en cassetes que son ofrecidos por vendedores callejeros en México. Simonett (2004) refiere que los narcocorridos comerciales tuvieron mucho auge en la década de los noventa. Ello trajo por consecuencia que los corridos no comerciales hayan sido descubiertos y considerados como mercancía rentable por compañías grabadoras de renombre.

En este apartado resulta relevante diferenciar los corridos tumbados de los narcocorridos. Los corridos tumbados, desarrollados a partir del corrido tradicional, mezclan elementos del trap, hip-hop y de la música regional mexicana. Además, frecuentemente se refieren a experiencias personales, el estilo de vida juvenil, el progreso en el nivel económico y abordan temas relacionados con la delincuencia organizada. Han sido artistas jóvenes los que lo han estimulado y vuelto popular, ya que encuentran en ellos una forma de expresión de su identidad y de su época.

Por otro lado, los narcocorridos constituyen una subcategoría del corrido tradicional mexicano. Su contenido se centra en narrar historias vinculadas al narcotráfico, lo cual incluye la vida de capos, los enfrentamientos que tienen con autoridades, así como aspectos de dinero, poder y violencia. Los narcocorridos no se refieren a experiencias personales o al estilo de vida. Sus raíces se encuentran en el norte de México. Se interpretan como una posible apología del delito.

A estas expresiones se les ha criticado porque normalizan el crimen y la violencia y por ello se les ha prohibido; no obstante, para sus seguidores, esta música gruperá es un reflejo de la violencia y desigualdad que se vive en la sociedad mexicana.

Los principales hallazgos del estudio de Lira-Hernández (2013) muestran que el corrido mexicano es un fenómeno histórico, literario y musical complejo, de origen polémico, discutido entre tres posturas: la hispánica, la indigenista y la mestiza. Más allá de su procedencia, se destaca su carácter oral, dinámico y regional, lo que permite que se adecue a distintas circunstancias históricas y contextuales. Asimismo, el corrido sirvió como medio de comunicación popular, en particular durante la Revolución Mexicana, donde funcionó como instrumento de difusión política, difusión de noticias y reproducción de valores sociales.

Otro dato relevante es que los corridos reflejan identidades colectivas y resistencias culturales, ya que solían exaltar lo propio frente a lo extranjero, criticar a las élites y transmitir enseñanzas morales. También se establecieron tipologías y

clasificaciones que abarcan desde lo temático (corridos históricos, revolucionarios, agraristas, religiosos, de tragedias, entre otros) hasta lo estructural (narrativos y discursivos). Estos enfoques muestran la riqueza y pluralidad del corrido como fuente de estudio tanto para la historia social como para la literatura, evidenciando que su valor trasciende lo musical para convertirse en un registro cultural y de memoria colectiva (Lira-Hernández 2013).

Soto (2024) analiza el derecho a la libertad de expresión como un pilar fundamental para la democracia, destacando que no se limita a la comunicación cotidiana, sino que adquiere mayor relevancia al cuestionar el uso del erario o denunciar abusos de poder. En México, ejercer este derecho implica riesgos considerables, especialmente para periodistas, debido a agresiones y limitaciones impuestas por autoridades y actores privados. Conforme al artículo 6º de la Constitución mexicana y el artículo 13º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la libertad de expresión no puede estar sujeta a censura previa, salvo en casos excepcionales, y sólo puede restringirse mediante responsabilidades ulteriores claramente establecidas por la ley (García y Gonza, s.f.).

Asimismo, el texto resalta que ciertos discursos reciben una protección reforzada, como aquellos relacionados con asuntos políticos, la crítica a funcionarios públicos y la defensa de la identidad y dignidad personal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que quienes ejercen atribuciones públicas deben tolerar un mayor nivel de crítica, dado el interés social en vigilar su desempeño. Sin embargo, en la práctica, las autoridades mexicanas tienden más a limitar la libertad de expresión que a impulsar la participación ciudadana, lo cual se refleja en normativas restrictivas, agresiones a periodistas y estigmatización de las manifestaciones públicas (Soto, 2024).

Asúnsolo-Morales (2015) menciona que los derechos humanos se estructuran como una construcción histórica que ha evolucionado en respuesta a las necesidades sociales y políticas de cada época. Su reconocimiento parte de la dignidad humana como principio rector, lo cual ha permitido que se establezcan como un marco normativo universal destinado a garantizar condiciones mínimas de vida digna y de protección frente a los abusos de poder.

Asimismo, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos son elementos esenciales para su plena prevalencia. No es posible fraccionar los derechos en categorías jerárquicas, ya que todos se encuentran asociados y requieren protección conjunta. La eficacia de estos principios depende no solo de su reconocimiento formal, sino de su aplicación efectiva frente a los desafíos actuales, como la desigualdad, la violencia estructural y las crisis migratorias (Asúnsolo-Morales, 2015).

Kloppe-Santamaría y Abello (2019) exponen que en México la llamada “guerra contra las drogas” ha generado una profunda crisis de la libertad de expresión, especialmente para el periodismo y la investigación académica. La violencia y la impunidad se han convertido en un mecanismo para silenciar a quienes buscan visibilizar abusos de poder, corrupción y violaciones a los derechos humanos (p. 209).

La supresión y la autocensura han sido impulsadas no solo por actores estatales, a través de prácticas como la manipulación de la publicidad oficial, sino también por la delincuencia organizada, que ha buscado controlar la información con fines de intimidación o propaganda. En consecuencia, los periodistas no solo enfrentan amenazas físicas, sino también la presión económica y política que limita su labor. Esta convergencia entre poder estatal y crimen organizado ha debilitado gravemente las condiciones para ejercer la libertad de expresión en México (Kloppe-Santamaría y Abello, 2019).

Este fenómeno se traduce en una vulneración de los artículos 6º y 7º constitucionales, y contraviene los principios del derecho internacional de los derechos humanos. Además, limita el acceso de las audiencias a visiones diversas de la realidad mexicana, muchas veces ausentes en los discursos oficiales.

Políticas de censura en México respecto a los narcocorridos

Las acciones que se han implementado son:

1. Censura estatal y local: diversos estados (Sinaloa, Chihuahua, Michoacán, Tamaulipas, Baja California, Nayarit, Aguascalientes, Jalisco, Estado de México) han emitido normativas que prohíben la interpretación o transmisión de narcocorridos en conciertos, medios o eventos públicos, penalizando incluso con arrestos o multas millonarias.
2. Narrativas mediáticas y estigmatización: medios y autoridades han consolidado discursos que equiparan corrido con apología del crimen, lo cual legitima prácticas censuradoras y limita el diálogo cultural. Se advierte que tales discursos alimentan una criminalización social del género.
3. Repercusiones jurídicas: el decreto estatal de Sinaloa fue revertido por inconstitucionalidad en 2013, lo cual evidenció falta de competencia legislativa local y ausencia de debate legislativo federal sobre el tema. Organizaciones defensoras como Article 19 MX-CA (2024) han denunciado que penalizar estas expresiones constituye un uso arbitrario del derecho penal y representa una amenaza a la libertad artística.

4. Efectos del prohibicionismo: la censura ha generado un efecto boomerang mediático; por ejemplo, la revocación de visas a la banda Los Alegres del Barranco por supuesta glorificación criminal en EE.UU. derivó en mayor atención pública y cuestionamientos sobre la confusión entre obra y delito. El caso de Texcoco del 2025, donde el cantante Luis R. Conríquez fue censurado y su concierto derivó en violencia, ejemplifica cómo la represión puede intensificar la fascinación por el contenido censurado; estos datos se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Censura a narcocorridos en México, en los últimos 5 años.

Año	Estado / Municipio	Caso	Consecuencias
2020	Sinaloa	Propuesta de ley para multar conciertos con narcocorridos en espacios públicos.	Críticas de organizaciones civiles; la ley no se aprueba por presión pública.
2021	Chihuahua	Revisión del reglamento municipal que prohíbe música con apología del delito.	Reglamento sigue vigente, pero con escasa aplicación práctica.
2023	Tijuana (Baja California)	Tijuana aprueba ley para prohibir narcocorridos en eventos públicos; contempla multas de hasta un millón de pesos.	Ley aprobada; activistas y músicos denuncian censura y discriminación cultural.
2024	Texcoco (Edo. de México)	Cancelación del concierto de Luis R. Conríquez por considerarse apología del delito; se registran disturbios tras la censura.	Violencia post-evento; artistas denuncian represión y estigmatización.
2025	Nacional	Debate federal sobre propuesta para limitar difusión de corridos tumbados en medios públicos y espacios educativos.	División política; Article 19 y otras ONG se pronuncian contra medidas censoras.

Fuente. Elaboración propia con base en informes periodísticos y fuentes académicas (Article 19, 2024; Burgos et al., 2021; Linthicum, 2025; The Guardian, 2023).

Si bien es cierto, la actual administración ha señalado que no se tiene una prohibición contra estos géneros en el país, la realidad es que son varios los gobiernos estatales y municipales que han efectuado restricciones específicas. Otro caso es el de municipios del Estado de México han impuesto sanciones que incluyen multas económicas y penas de prisión. En Tijuana se han impuesto multas a los organizadores de conciertos en los que se interpretan narcocorridos. Por otra parte, en

entidades federativas como *Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Querétaro* se han prohibido eventos musicales que fomenten la violencia.

Hallazgos

En la actualidad algunos estados de la República Mexicana han aplicado medidas restrictivas que menoscaban la difusión de los corridos y narcocorridos en eventos públicos. Esta situación ha generado planteamientos sobre los límites de la libertad de expresión y las políticas de censura existentes en el país. La pregunta es si estas medidas vulneran la libertad de expresión.

Los hallazgos confirman que la censura ejercida sobre los narcocorridos no responde únicamente a preocupaciones legales, sino a una construcción simbólica que asocia este género con criminalidad, ignorando su carácter testimonial, crítico y cultural. Se identificaron al menos tres mecanismos de censura:

1. Prohibición administrativa: en estados como Sinaloa y Chihuahua, se han emitido leyes o reglamentos que penalizan la interpretación pública de narcocorridos.
2. Estigmatización mediática: los medios de comunicación han contribuido a consolidar una narrativa negativa, reforzando estereotipos y prejuicios.
3. Autocensura: producto del clima de hostigamiento, algunos artistas han optado por modificar su repertorio o recurrir a canales alternativos para difundir su música.

CONCLUSIONES

El estudio permite afirmar que el corrido mexicano constituye un patrimonio cultural, que ha evolucionado desde el siglo XIX como un medio de expresión popular y como fuente de identidad colectiva. Su relevancia histórica y literaria radica en su capacidad de narrar acontecimientos, transmitir valores y reflejar las luchas sociales de distintos periodos. Por ello, más que un género musical, el corrido debe entenderse como un testimonio social y una herramienta de construcción de memoria en México.

Se puede concluir que la libertad de expresión en México se enfrenta a un contexto adverso caracterizado por peligros, limitaciones legales confusas y violencia contra quienes la ejercen. Aunque existen marcos normativos nacionales e internacionales que reconocen y protegen este derecho, su aplicación resulta inadecuada. Reconocer la protesta social como un discurso especialmente protegido y garantizar

condiciones reales para el ejercicio libre de la expresión es esencial para fortalecer la democracia y la participación ciudadana.

Los corridos tumbados representan un gran cambio cultural que combina tradición y modernidad, conectando con una audiencia joven que busca identificarse con narrativas cercanas a su realidad. Aunque generan controversia por sus temáticas, también muestran la capacidad de la música popular mexicana para adaptarse a nuevos contextos globales. En este sentido, más que una moda pasajera, parecen establecerse como una expresión artística que refleja tanto tensiones sociales como procesos de identidad en la juventud contemporánea.

La libertad de expresión en México se encuentra gravemente comprometida por la violencia, la censura y la impunidad. Estas dinámicas no solo afectan al periodismo y a la investigación, sino que erosionan la vida democrática del país al restringir el acceso ciudadano a información veraz y al debate público.

La censura sistemática de los narcocorridos constituye una forma de represión cultural que afecta directamente el ejercicio de la libertad de expresión y otros derechos conexos, como el derecho a la identidad y a la participación cultural. Lejos de promover una cultura de legalidad, estas medidas refuerzan narrativas moralistas y excluyentes que reducen la riqueza del debate público.

Es indispensable generar un marco de protección integral para los artistas del regional mexicano, reconociendo el valor crítico y testimonial de sus obras, y evitando prácticas estatales que perpetúan la estigmatización. Se recomienda impulsar investigaciones interdisciplinarias y políticas públicas orientadas a la garantía efectiva de la libertad de expresión en el ámbito cultural.

Los derechos humanos deben entenderse como un proceso dinámico y en constante reinterpretación frente a las transformaciones sociales. Su vigencia real requiere de un compromiso efectivo de los Estados y de la sociedad en general, evitando visiones fragmentadas y asegurando su implementación integral para proteger la dignidad humana.

La censura dirigida contra los narcocorridos entre 2013 y 2025 no solo representa una vulneración de los derechos humanos, incluidos los constitucionales de libertad de expresión, sino también contribuye a perpetuar estigmas y empobrecer el espacio público. Restringir estas expresiones bajo criterios morales limita su potencial crítico y testimonial, y obstaculiza una reflexión genuina sobre fenómenos sociales vinculados a la violencia y el narcotráfico, por lo que sugiere: Garantizar la protección legal de la libertad de expresión cultural, evitando el uso desproporcionado del derecho penal; Fomentar el debate interdisciplinar y la investigación académica sobre el papel del narcocorrido en la memoria social; y Priorizar políticas públicas que

aborden las causas estructurales de violencia, en vez de centrar solo en la prohibición de contenidos culturales.

REFERENCIAS

Article 19 MX-CA (2024) <https://articulo19.org/penalizar-expresiones-artisticas-incluso-chocantes-como-los-narcocorridos-vulnera-la-libertad-de-expresion/>

Asúnsolo-Morales, C. R. (2015). Los derechos humanos como límites al poder público y privado: otra vía de fundamentación. *DIXI* 22. p. 95. doi: <http://dx.doi.org/10.16925/di.v17i22.1244>

Burgos Dávila, C. J., Moreno Candil, D., & Simonett, H. (2021). *State Censorship and the Controversy Surrounding the Narcocorrido Genre in Mexico*. En A. Brunner & H. Liechti (Eds.), *Pop – Power – Positions: Globale Beziehungen und populäre Musik* (~Vibes – The IASPM DACH Series 1), 129–153.

Cárdenas, T. K. Formas de definición y presentación del “Corrido Alterado”.

Fierro Alvidrez, F. (2020). El derecho y la libertad de expresión en México, debates y reflexiones. *Revista Latina de Comunicación Social*, 3(36). <https://www.redalyc.org/pdf/819/81933604.pdf>

García Ramírez, S., & Gonza, A. (s.f.). La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>

González Sánchez, I. (2025). ¿Qué tranza con los corridos tumbados? Una aproximación a las juventudes del norte de México y su participación en el cambio sociocultural. Instituto Sonorense de la Juventud. https://isjuventud.sonora.gob.mx/images/corridos_tumbados_1.pdf

González, I. (2016). Entre la censura y los negocios: notas sobre la industria del corrido de narcotráfico y de la nueva música regional mexicana. *Methaodos* 4 (1). Doi:10.17502/m.rcs.v4i1.107.

Kloppe-Santamaría, G., & Abello Colak, A. (Eds.). (2019.). Seguridad humana y violencia crónica en México: nuevas lecturas y propuestas desde abajo. Instituto Tecnológico Autónomo de México; Miguel Ángel Porrúa. <https://seguridadviacivil.iberomex.mx/wpcontent/uploads/2021/03/2019-Seguridad-humana-y-violencia-cronica-en-Mexico.pdf>

- Lira-Hernández, A. (2013). El corrido mexicano: un fenómeno histórico-social y literario. *Contribuciones desde Coatepec*, (24), 29-43.
- Linthicum, K. (2025). *Why Mexico is banning drug war ballads*. La crisis de los corridos tumbados y las prohibiciones estatales. El País.
- Lira-Hernández, A. (2013). El corrido mexicano: un fenómeno histórico-social y literario. *Contribuciones desde Coatepec*, (24), 29-43. <https://www.redalyc.org/pdf/281/28126456004.pdf>
- Massard, N. (2005). El narcocorrido mexicano: Expresión de una sociedad en crisis. *Revista La Siega*, 2.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948), Art. 19. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Simonett, H. (2004). Subcultura musical: el narcocorrido comercial y el narcocorrido por encargo. *Caravelle (1988-)*, 179-193.
- Soto, G. (2024). ¡Atención a la libertad de expresión, no restricción! *Revista DfensorR*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34798.pdf>
- Téllez, H. H., & Salcedo, N. L. (2023). El estigma social sobre el corrido de narcotráfico a través del meme. *Leteo (ISSN 2954-3517): Revista de Investigación y Producción en Humanidades*, 4(8), 129-150.
- The Guardian. (2023). *Tijuana passes law banning ballads praising...* Censura sobre narcocorridos en Baja California.